

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT.

Girardot - Cundinamarca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 25307-31-03-001-2021-00061-00
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI.
DEMANDADO: GERMÁN LAGUNA CURACO Y OTROS
Declarativo Especial - Expropiación

Presentada en debida forma la demanda y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y 399 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la anterior demanda **DECLARATIVA ESPECIAL - EXPROPIACIÓN**, promovida por **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** en contra de **GERMÁN LAGUNA CURACO, OSCAR ALFREDO GUERRA CASTRO, ALONSO OVIEDO RODRÍGUEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA AURORA LAGUNA ARTEAGA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GONZÁLO RAMÍREZ PÉREZ.**

SEGUNDO. TRAMÍTESE por el procedimiento **VERBAL**. En consecuencia, **CÓRRASE** traslado a la parte demandada, por el término de **TRES (3) días**, como lo indica el numeral 5º del artículo 399 del Código General del Proceso.

TERCERO. Notifíquese a los demandados en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, y si ello no fuere posible **EMPLÁCESE** conforme el

artículo 108 ibídem, en todo caso, en los términos del inciso 2º del numeral 5 del artículo 399 Ejúsdem.

CUARTO. Conforme a lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso **ORDENAR** el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA AURORA LAGUNA ARTEAGA** y **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GONZÁLO RAMÍREZ PÉREZ**. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por Secretaría **PUBLÍQUESE** el edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO. VINCULAR al señor **DIEGO HERNÀN HERNÀNDEZ ALBARRACÌN**, quien figura como acreedor según la anotación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-38793. Se **ORDENA** a la demandante efectuar su notificación.

SEXTO. ORDENAR la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-38793, correspondiente al inmueble objeto de expropiación. Para tal efecto, líbrese oficio a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

SÉPTIMO. Previo a ordenar la entrega anticipada del inmueble, la parte actora de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 399 del Código General del Proceso.

OCTAVO. RECONOCER personería al Doctor **JOHN RICARDO AREVALO VARGAS**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
El Juez

FIRMA DIGITAL
24 DE JUNIO DE 2021

Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en estado No. 28, se notifica la providencia anterior, **hoy 29 DE JUNIO DE 2021.**

La Secretaria Ad-hoc.



LUISA FERNANDA MURCIA GUERRERO